

Municipal de esta Villa, y que se
 en buenas condiciones higiénicas.
 Sin minus acordar, que no habien
 do otro edificio en esta Poblacion
 seran a proposito para el objeto de que
 se trata por su capacidad y sa
 nidad, que la casa tercera sita
 en esta Poblacion, de propiedad del
 Estado, se solicite dicha casa ter
 cia para que se le ceda a este
 Ayuntamiento, en conformidad a la
 Ley de 1.º de Junio de 1869 e in
 struccion de 11 Enero de 1870, paga
 ndose por la corporacion, tanto el
 canon correspondiente, como los gas
 tos que sean necesarios para ha
 bitar dicha casa tercera para
 casa cuartel de la Guardia Civil del
 punto de esta Poblacion, en vista a que
 se halla bastante deteriorada,
 en su cuerpo edificatorio, en atencion a
 ser capar, se estableciera tambien
 casa de instruccion primaria; por
 todo lo cual se remitira copia des
 te acuerdo a la Ajmon Economi